

Boletín Oficial de la Nación

**Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo
Sustentable**

Resolución N° 44/2018

Fecha de publicación: 31-10-2018

Deroga la Resolución N° 326 de la ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Resolución N° 427 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Establece la implementación de la firma digital del Certificado Ambiental Anual a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Ciudad de Buenos Aires, 30 de Octubre de 2018.-

VISTO:

El expediente EX-2018-35536840-APN-DGAYF#MAD del Registro del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, la Ley de Ministerios N° 22.520, la Ley N° 24.051, la Ley N° 25.506, los Decretos N° 335/85, N° 438/92, N° 831/93, N° 434/2016, N° 561/2016, N° 1063/2016, N° 336/2017, N° 891/2017, N° 894/2017, N° 174/2018, N° 802/2018, la Decisión Administrativa N° 311/2018; la RESOL-2016-427-E-APN-MAD, Resolución SAYDS N° 326 de fecha 14 de abril de 2008; y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506, de Firma Digital reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital. Que el Decreto N° 434 del 1° de marzo de 2016, aprueba el PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, contemplando como uno de sus ejes al PLAN DE TECNOLOGÍA Y GOBIERNO DIGITAL.

Que el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, aprueba la implementación del sistema de GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N° 891, del 1° de noviembre de 2017, que aprueba las buenas prácticas en materia de simplificación, en su Artículo 3°, referido a la simplificación normativa, dispone que las normas y regulaciones que se dicten deberán ser simples, claras,

precisas y de fácil comprensión; debiendo el Sector Público Nacional confeccionar textos actualizados de sus normas regulatorias y de las guías de los trámites a su cargo.

Que el Decreto N° 894 del 1° de noviembre de 2017, de aprobación del texto ordenado del Reglamento de Procedimientos Administrativos, en su Artículo 4° dispone que las autoridades administrativas actuarán de acuerdo a los principios de sencillez y eficacia, procurando la simplificación de los trámites.

Que por el Decreto N° 333 del 19 de febrero de 1985 se aprobaron las "Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentos administrativos", estableciéndose que las mismas serían de aplicación obligatoria y estricta en todo el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que, a su vez, por el Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional, estableciéndose en su artículo 11 que las normas contenidas en el Decreto N° 333/85 y sus normas complementarias y modificatorias no le son aplicables.

Que no obstante lo establecido en el citado artículo 11 del Decreto N° 561/16, conforme lo previsto en el Decreto 336/2017, "en la actualidad subsisten ciertas previsiones normativas relativas a la redacción y producción de los proyectos de actos y documentos administrativos que no se corresponden con la instrumentación establecida por las normas vigentes en la materia a partir de las modificaciones señaladas."

Que en el ANEXO I (IF-2017-08305765-APN-SECMA#MM) del Decreto 336/2017 se establecen los lineamientos para la redacción y producción de documentos administrativos.

Que por Resoluciones N° 326/2008 y RESOL-2016-427-E-APN-MAD se aprobaron los Modelos de Certificado Ambiental Anual (C.A.A.) y el Modelo de Anexo I, que por técnica legislativa resulta prudente derogar atento la

normativa vigente en materia de procedimiento, Decreto 336/2017, adecuando el formato a las herramientas digitales disponibles conforme Decreto 561/2016.

Que La Ley N° 24.051, en el Artículo 5°, segundo y tercer párrafos, determina que, cumplidos los requisitos exigibles, la Autoridad de Aplicación otorgará el Certificado ambiental, instrumento que acredita, en forma exclusiva, la aprobación del sistema de manipulación, transporte, tratamiento o disposición final que los inscriptos aplicarán a los residuos; siendo dicho Certificado ambiental renovado en forma anual.

Que el Decreto Reglamentario N° 831/93, en el Artículo 5°, segundo párrafo dispone que el Certificado será el instrumento administrativo por el cual se habilitará a los generadores, transportistas y operadores para la manipulación, tratamiento, transporte y disposición de los residuos peligrosos.

Que el Decreto Reglamentario N° 831/93, en el Artículo 60, apartado 2), faculta a la Autoridad de Aplicación a dictar todas las normas complementarias que fuesen menester y expedirse para la mejor interpretación y aplicación de la Ley N° 24.051 y sus objetivos, y dicho reglamento.

Que el Decreto Reglamentario N° 831/93, en el Artículo 7° establece que la Autoridad de Aplicación establecerá los procedimientos internos a los que deberá ajustarse el otorgamiento del Certificado Ambiental Anual.

Que razones de buen orden administrativo aconsejan disponer las medidas necesarias para proveer a la economía, sencillez y eficacia en los procedimientos administrativos disminuyendo el uso de papel y priorizando las herramientas digitales en pos del cuidado del ambiente.

Que por el Decreto 1063/16 se aprobó el módulo TAD como medio de interacción del ciudadano con la administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, seguimiento, solicitudes, escritos notificaciones y comunicaciones.

Que por otro lado, la Ley N° 25.506 estableció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su artículo 48 dispone

que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que en ese orden de ideas y a fin adecuar el instrumento denominado Certificado Ambiental Anual, a la normativa vigente en materia de procedimiento, Decreto 336/2017, resulta imperioso, necesario, oportuno y conveniente simplificar la confección del mismo, adecuando el formato a las herramientas digitales disponibles conforme Decreto 561/2016.

Que a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) se podrá mantener la correlatividad de los Certificados Ambientales Anuales, otorgando numeración única según lo establece el decreto 561/2016 el que reza que dicho procedimiento "permitirá mayor control y seguridad en la tramitación (...) posibilitará una única numeración y minizará la utilización de documentos basados en papel, sin menoscabo alguno a la seguridad jurídica".

Que, gracias al control interno de dicho sistema, y la correlatividad aludida, se garantiza la seguridad jurídica a los administrados y un efectivo control por parte de las autoridades competentes en las distintas jurisdicciones, lo que justifica la propuesta propiciada.

Que resulta necesario reemplazar la suscripción a mano alzada del Certificado Ambiental Anual por la firma digital, instruyendo la generación del mencionado instrumento a través de un documento GDE bajo el acrónimo creado a tales efectos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del entonces MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 60, inciso h) de la

Ley N° 24.051, y el artículo 60, inciso 2) Decreto reglamentario N° 831/93.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
RESUELVE:

ART. 1º- Deróguense las Resoluciones SAYDS N° 326 de fecha 14 de abril de 2008 y RESOL-2016-427-E-APN-MAD y toda otra que se oponga a la presente.

ART. 2º- Establézcase la implementación de la firma digital del Certificado Ambiental Anual a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

ART. 3º- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sergio Alejandro Bergman

e. 31/10/2018 N° 82122/18 v. 31/10/2018

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

CONTACTO

Francisco A. Macías
Socio
fam@marval.com

Leonardo G. Rodriguez
Socio
lgr@marval.com

Gabriel A. Fortuna
Asociado
gaf@marval.com

Jimena Montoya
Asociado
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200

marval@marval.com

www.marval.com